



**RESOLUCIÓN No. 568**

( 18 DIC 2025 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA ASCENSOS A OFICIALES DE LOS  
CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

El Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador encargado del departamento del Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012, la Ley 2200 de 2022, las Resoluciones 661 de 2014 y 1127 de 2018 del Ministerio del Interior, Decreto 208 de 2025 expedido por la Gobernación del Putumayo y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

QUE la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;

QUE la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, estableció la estructura del Sistema Nacional de Bomberos y definió las funciones de las Juntas Departamentales de Bomberos;

QUE el artículo 24 de la Ley 1575 de 2012 establece que "Las Juntas Departamentales de Bomberos actúan en nombre de las Delegaciones Departamentales y Distritales de Bomberos" y define sus funciones de coordinación y evaluación en materia bomberil;

QUE el Decreto Ley 256 de 2013 "Establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos, el cual tiene por objeto propender por la eficiencia y la eficacia en el logro de los fines de estos; ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y la promoción en el servicio";

QUE la Resolución 661 de 2017 del Ministerio del Interior "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia" estableció las normas generales de funcionamiento del sistema bomberil nacional,

QUE el artículo 28 de la Resolución 1127 de 2018 del Ministerio del Interior estableció que el Comité de Evaluación para Ascensos a Oficiales estará integrado por: 1.) el delegado departamental de bomberos quien lo presidirá, 2.) el coordinador ejecutivo de bomberos del respectivo departamento, y 3 ) un comandante designado por la Junta Departamental de Bomberos;





## RESOLUCIÓN No. 568

( 18 DIC 2025 )

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA ASCENSOS A OFICIALES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

QUE el decreto 208 del 02 de julio de 2025 expedido por la Gobernación del Departamento de Putumayo, delegó las funciones de Presidente de la Junta Departamental de Bomberos en el Secretario de Gobierno Departamental.

QUE mediante comunicación radicada SGD-2198-2025, la Gobernación del Putumayo solicitó concepto jurídico a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia respecto a la viabilidad de designar suplentes en el Comité de Evaluación para Ascensos a Oficiales;

QUE la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC, a través del concepto jurídico radicado DNBC No. 2025-215-002510-1 del 28 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil, conceptuó favorablemente sobre la viabilidad jurídica de que la Junta Departamental establezca mecanismos de suplencia ad hoc para garantizar la continuidad del Comité de Evaluación;

QUE el citado concepto jurídico establece que "bajo el principio de autonomía administrativa (Ley 1575/2012) y los principios de la función administrativa (art. 209 C.P.), la Junta Departamental está facultada para adoptar reglamentos internos complementarios que desarrollen los vacíos normativos, siempre que no contraríen la regulación nacional",

QUE la ausencia de reglamentación específica sobre suplencias en el Comité puede generar "falta de quórum decisorio, riesgo de paralización institucional de los procesos de ascenso y afectación de los derechos de carrera de los bomberos", según lo manifestado por la DNBC;

QUE es necesario garantizar el principio del debido proceso en los procedimientos de ascenso de los bomberos, asegurando la continuidad, imparcialidad y legalidad de las evaluaciones, conforme a los artículos 29 y 125 de la Constitución Política;

QUE la carrera bomberil constituye un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración bomberil y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y la promoción en el servicio;

QUE resulta imperativo adoptar un reglamento interno que desarrolle los aspectos procedimentales no contemplados expresamente en la normatividad nacional, garantizando la operatividad continua del Comité de Evaluación para Ascensos a Oficiales;

QUE conforme lo anterior, en sesión extraordinaria de Junta Departamental de Bomberos mediante Acta No. 4 del 16 de octubre de 2025, se aprueba la adopción del reglamento de funcionamiento del Comité de evaluación para ascensos a oficiales de los Cuerpos de Bomberos del departamento del Putumayo.





**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA ASCENSOS A OFICIALES DE LOS  
CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Adoptar el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Evaluación para Ascensos a Oficiales de los Cuerpos de Bomberos del Departamento del Putumayo, el cual hace parte integral de la presente resolución, con el fin de establecer las normas de organización, convocatoria, deliberación, decisión y continuidad institucional de dicho órgano colegiado

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN.** El Comité de Evaluación para Ascensos a Oficiales estará conformado por los miembros establecidos en el artículo 28 de la Resolución 1127 de 2018 del Ministerio del Interior: a) El delegado departamental de bomberos, quien lo presidirá; b) El coordinador ejecutivo de bomberos del respectivo departamento; c) Un (1) comandante designado por la Junta Departamental de Bomberos

**PARÁGRAFO UNO:** En caso de presentarse la renuncia definitiva de alguno de los integrantes del Comité, la Junta Departamental de Bomberos designará como miembro titular al comandante que haga parte de su integración y que cuente con las calidades requeridas en el presente reglamento. La designación tendrá efectos inmediatos desde la expedición del acto correspondiente y permanecerá vigente hasta tanto la Junta determine una nueva integración.

**ARTÍCULO TERCERO: SUPLENCIAS AD HOC.** En caso de impedimento, inhabilidad, renuncia o ausencia temporal debidamente justificada de alguno de los miembros titulares, la Junta Departamental de Bomberos podrá designar mediante acto motivado a un reemplazo ad hoc que: a) Cumpla las mismas calidades y requisitos del cargo del miembro titular; b) Sea designado únicamente para el caso concreto que genere la vacancia temporal; c) Ostente la condición de comandante integrante de la Junta Departamental de Bomberos; d) Mantenga los principios de imparcialidad, idoneidad y transparencia

**ARTÍCULO CUARTO: FORMALIZACIÓN DE SUPLENCIAS.** La designación del miembro ad hoc deberá: a) Formalizarse mediante acta de la Junta Departamental de Bomberos; b) Especificar las causales que motivan la designación; c) Determinar la vigencia temporal de la suplencia; d) Garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica del procedimiento

**ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA Y QUÓRUM.** Las sesiones del Comité serán convocadas por su Presidente o el reemplazo ad hoc, según corresponda, con mínimo tres

# RESOLUCIÓN No. 568

( 18 DIC 2025 )

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA ASCENSOS A OFICIALES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

(3) días hábiles de anticipación. El Comité podrá sesionar válidamente con la presencia de los tres (3) miembros, sean titulares o sus reemplazos ad hoc.

**ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS RECTORES.** El Comité actuará con estricta sujeción a los principios constitucionales de la función administrativa y los principios especiales de legalidad, debido proceso, imparcialidad, publicidad, eficiencia, celeridad, transparencia, objetividad y respeto por los derechos de carrera bomberil.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPETENCIAS.** El Comité ejercerá las funciones establecidas en el artículo 29 de la Resolución 1127 de 2018 del Ministerio del Interior y las demás que determine la Junta Departamental de Bomberos, en el marco de sus competencias legales.

**ARTÍCULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO.** Las decisiones del Comité de Evaluación para Ascensos se adoptarán por mayoría simple de votos y deberán quedar consignadas en acta detallada, debidamente firmada por sus integrantes. El Comité, en su calidad de órgano evaluador, avalará los resultados mediante acta y los remitirá a la Junta Departamental de Bomberos, la cual será la encargada de expedir la resolución o acto administrativo correspondiente que formalice lo decidido en el proceso de ascenso.

**ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS.** Contra las decisiones del Comité procederán los recursos de la vía gubernativa establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.** Los miembros del Comité deberán mantener estricta reserva sobre la información personal y profesional de los aspirantes, sin perjuicio del derecho de acceso a la información pública conforme a la Ley 1712 de 2014.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD.** Las convocatorias para ascensos y los resultados de las evaluaciones serán publicados en los medios institucionales establecidos, garantizando la transparencia del proceso y el derecho a la información de los interesados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ARCHIVO Y CONSERVACIÓN.** Los expedientes, actas y documentos del Comité se conservarán conforme a las tablas de retención documental y la normatividad archivística vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones internas de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.





**RESOLUCIÓN No. 568**

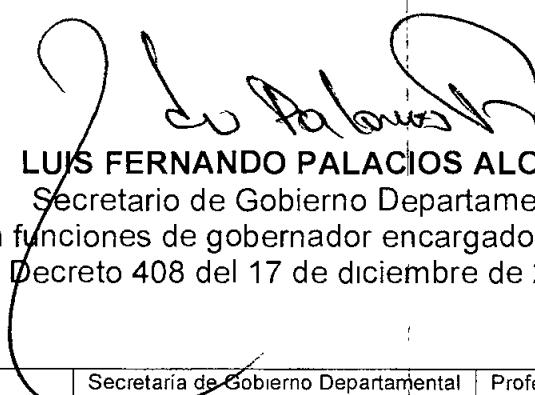
( 18 DIC 2025 )

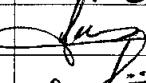
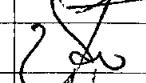
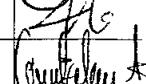
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA ASCENSOS A OFICIALES DE LOS  
CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental del Putumayo.

**Publíquese y Cúmplase**

Se firma en Mocoa a los, 18 DIC 2025

  
**LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA**  
Secretario de Gobierno Departamental  
Con funciones de gobernador encargado mediante  
Decreto 408 del 17 de diciembre de 2025

Elaboró PT	Fabian David Arteaga	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional Especializado de Apoyo	
Revisó PT.	Luis Jairo Yela Pérez	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional Universitario	
Revisó PJ	Carlos David Segura Mendoza	Secretaría de Gobierno Departamental	Asesor Jurídico Especializado de Apoyo	
Revisó	Luis Fernando Palacios Alomía	Secretaría de Gobierno Departamental	Secretario de Gobierno	
Revisó PJ	Plinio Mauricio Rueda	Oficina Jurídica Departamental	Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó PJ	Camila Lucero	Despacho del Gobernador	Profesional de Apoyo	